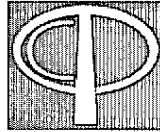




Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 14 de marzo de 2012

OFCTCP N° 0266/ 2012

Señor  
**MIGUEL UMP**  
[telemaco19472@hotmail.com](mailto:telemaco19472@hotmail.com)

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta.....:	12 de febrero de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP....:	099-CONSULTA POR CORREO ELECTRÓNICO
Tema.....:	Contabilización de una importación temporal.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"Estoy intentando buscar respecto a la contabilización de una importación temporal, y no pude".*

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

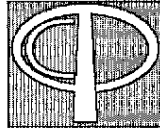
Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Sobre la modalidad de importación temporal, los decretos 1740 de 1991 y 2685 de 1999 presentan las diferentes características y clases de importación temporal, las cuales son: importación temporal para reexportación en el mismo estado, importación temporal para perfeccionamiento activo, importación temporal en desarrollo de sistemas especiales de importación-exportación e importación temporal para procesamiento industrial.

De acuerdo con la modalidad aplicable, el ente económico deberá articular los preceptos contenidos en el Decreto 2649 de 1993 con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 2650 de 1993, en lo relacionado con la descripción y dinámica de los códigos contables, que permitan reconocer, medir y revelar la naturaleza de las operaciones realizadas.



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

**LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ**  
Presidente

Proyectó: Adriana G.  
Revisó y aprobó: LACR  
Revisó y aprobó: GSC  
Revisó y aprobó: GSA  
Revisó y aprobó: DSP